



INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍAS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL SEIS DE JUNIO DE 2021 Y EN SU CASO, CONSULTA POPULAR

En términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), Apartado B, de la Base V se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE), tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales y federales, entre otras, las relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; la observación electoral, conteos rápidos así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Cabe señalar que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), que en su artículo 82, párrafos 1 y 2 establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, debiendo la misma integrarse por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, quienes atenderán lo relativo a la elección federal y para el caso de las elecciones locales, se incorporará a la misma un secretario y un escrutador.

Asimismo, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de



las entidades federativas; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.

El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, a efecto de dar cumplimiento a la diversa normatividad señalada, emitió el Acuerdo INE/CG189/2020 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.

Así mismo, la LEGIPE en su artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los organismos públicos locales, como es el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el ámbito de su competencia, habrán de disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

Por su parte el artículo 42, párrafo 5, de la LEGIPE, se establece como atribución del Consejo General del INE la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), del ordenamiento en cita, establece que el Consejo General del INE cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales, dicha facultad consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se contiene en los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 1, inciso e), de la LEGIPE; de tal modo, que el INE cuenta con facultades para coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales, como en el caso del IECM para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.

En septiembre de 2020, el IECM y el INE en términos de una relación entre partes basada en el cumplimiento de sus funciones, y regidos por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal que, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización de los procesos electorales locales, así como la autonomía



e independencia de los referidos ambos organismos electorales, decidieron establecer el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio).

Atento a lo anterior, el Convenio tuvo como objeto central establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y el IECM, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, con atención específica para promover, respetar, proteger y garantizar la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Comicial, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, alcaldías, así como concejalías de las demarcaciones.

En cuanto a los apartados que se contienen en el referido Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito para coordinar la organización y desarrollo del Proceso Electoral, se incluyeron diversas actividades como son:

1. Integración de los Consejos Distritales del IECM.
2. Campañas de actualización y credencialización.
3. Listas Nominales de Electores.
 - 3.1 Listas Nominales de electores para exhibición y revisión.
 - 3.2 Observaciones formuladas a la Lista Nominal por parte de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido.
 - 3.3 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para su entrega a los Partidos Políticos Locales y, en su caso, a candidaturas independientes.
 - 3.4 Listas Nominales de Electores con fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - 3.5 Vigencia de las credenciales de elector y lugar para el marcaje del voto.
 - 3.6 Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores.



4. Insumos Registrales.
5. Capacitación y asistencia electoral.
 - 5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
 - 5.2 Asistencia Electoral.
 - 5.3 Acompañamiento a la capacitación electoral.
6. Casillas Únicas.
 - 6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.
 - 6.2 Conformación de las casillas extraordinarias y especiales.
 - 6.3 Aprobación de la lista de ubicación de casillas únicas por parte de los Consejos Distritales del INE.
 - 6.4 Reglas para la operación de las casillas especiales.
 - 6.5 Publicaciones de la lista de ubicación e integración de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales.
 - 6.6 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada Electoral.
 - 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas.
 - 6.8 Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única.
 - 6.9 Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas.
 - 6.10 Notificación de la casilla donde acudirán a votar ciudadanía cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 electores o más de 100, cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales.
 - 6.11 Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral.
7. Documentación y Materiales Electorales.
 - 7.1 Materiales Electorales que se emplearán en las casillas únicas.
 - 7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas.



- 7.3 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.
- 7.4 Integración de la documentación y materiales electorales.
- 7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- 8. Integración de las Mesas Directivas de Casilla Única.
- 9. Observadores Electorales.
- 10. Candidaturas sin Partido.
- 11. Candidaturas Comunes, Coaliciones y Alianzas.
 - 11.1 Captura en el Sistema Nacional de Registro de las Precandidaturas y Candidaturas.
- 12. Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de Candidaturas sin Partido.
- 13. Representantes Generales y de Casilla.
- 14. Organización de Debates.
- 15. De la Paridad de género.
- 16. Desarrollo de la Jornada Electoral.
 - 16.1 Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)
 - 16.2 Escrutinio y Cómputo de votos en Casilla Única.
- 17. Mecanismos de Recolección.
- 18. Promoción de la Participación Ciudadana.
- 19. Resultados Electorales Preliminares.
 - 19.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
 - 19.2 Conteo rápido institucional.
 - 19.3 Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.
- 20. Cómputos de las elecciones locales.
- 21. Sistemas Informáticos.
- 22. Acceso a Radio y Televisión.
- 23. Monitoreo de espacios que difunden noticias.
- 24. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas sin partido.



25. Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
26. Medidas Cautelares en materia de radio y televisión.
27. Visitantes Extranjeros.
28. En materia de Comodatos.
29. Programa de las sesiones de los Consejos.

ATENTAMENTE

La Consejera Presidenta
del Consejo Distrital 15
Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría

Febrero, 2021.